

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

ESCRITURA NUMERO

SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (767)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CONSULTANT TEAM & INGENIERIA CIA. LTDA.

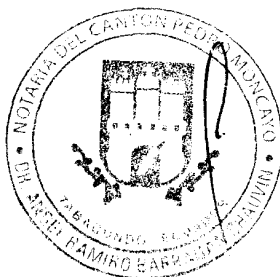
CUANTIA: \$ 400 .00

R.L.E.

Di

Copias

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día tres ~~de~~ marzo del año dos mil diez, ante mí DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores: Economista Félix Oswaldo Cruz Ramírez, de estado civil casado; Ingeniero Nelson Vicente Cruz Ramírez, de estado civil casado; Señora Dayssi Evelyn Cruz Ramírez, de estado civil casada, por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores



de edad, domiciliados en la ciudad de Cayambe, ocasionalmente y en tránsito por éste cantón. Advertidos que fueron los comparecientes del objeto y resultado del presente contrato, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSULTANT TEAM & INGENIERÍA CÍA. LTDA. de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores Félix Oswaldo Cruz Ramírez; mayor de edad, estado civil Casado, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión Economista; Nelson Vicente Cruz Ramírez, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, de profesión Ingeniero Comercial; y Dayssi Evelyn Cruz Ramírez; estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, egresada en Ingeniería de Turismo y Preservación Ambiental.- SEGUNDA.- Constitución: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada la misma que se denominara CONSULTANT TEAM & INGENIERÍA CÍA. LTDA. Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTANT TEAM & INGENIERÍA CÍA LTDA. CAPÍTULO

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

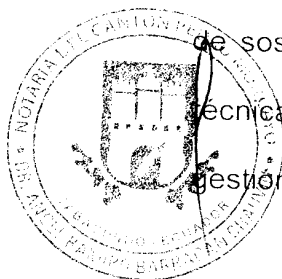


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de: CONSULTANT TEAM & INGENIERÍA CÍA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma, vencido el cual la compañía se extinguirá de pleno derecho, y los socios reunidos en Junta General conforme a la Ley y al presente estatuto, así lo decidieren. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a lo siguiente: A la prestación de servicios profesionales especializados en un amplio campo de actividades dentro de la Ingeniería Civil; La construcción, supervisión, fiscalización de obras civiles y de infraestructura sanitaria; así como, los servicios de consultaría en la gestión de los servicios de agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, terminales terrestres, mercados, camales y cementerios, en la formulación de planes de negocios, en alternativas de modelos de gestión, tarifas con criterio de sostenibilidad, en los campos de auditoria y contabilidad asistencia técnica y auditorias ambientales; en el mejoramiento de los ingresos de gestión como son impuestos y tasas de los gobiernos autónomos sec-



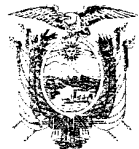
cionales; en la formulación de planes de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión de los gobiernos autónomos; en procesos y capacitación de estas mismas instituciones; formulación de estudios de prefactibilidad y factibilidad de los servicios de infraestructura básica.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dólares de los de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Los certificados de las participaciones serán firmados por el presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones fijadas en la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El ejercicio económico comenzara el primer día de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias, que será presentado por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley. Podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y empleados de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Es órgano de gobierno de la Compañía la Junta General de

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

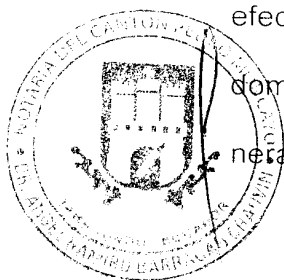


Tabacundo - Ecuador

Socios; y, será administrada por el Presidente y Gerente General; cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por este estatuto. La representación legal de la Compañía corresponde conjunta o individualmente al Gerente General y al Presidente de la Empresa. ARTÍCULO

OCTAVO.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de socios concurrentes, representan más del sesenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente, con el quorum señalado por la ley. ARTÍCULO

NOVENO.- La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de cada año; y, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos al diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. En este caso todos los socios asistentes estarán obligados a suscribirse el acta correspondiente de la junta efectuada; la Junta General ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Socios, constituida por los socios reunidos de acuerdo con la



Ley y los Estatutos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio del representante. La representación se conferirá de acuerdo a lo determinado en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Gerente General, la Junta nombrará a la persona que actúe como secretario ad-hoc de la Junta o se aplicará el reglamento respectivo dictado por organismo respectivo y competente para este efecto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta tienen en su calidad de máximo organismo de la Compañía, todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Presidente y Gerente General; b) Para ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la ley o los estatutos presentes. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General Ordinaria puede o no ser socio de la com-



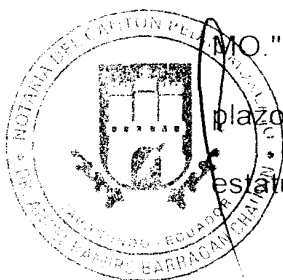
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

pañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus principales atribuciones: Uno.- Convocar y presidir la Junta General de accionistas; Dos.- Subrogar con todas sus atribuciones al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; Tres.- Poner a consideración de la Junta General ordinaria un informe anual de actividades; Cuatro.- Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente; Cinco.- Las demás atribuciones previstas en la ley y estos estatutos. El Presidente podrá o no ser socio de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, que será nombrado por la Junta General de socios pudiendo ser o no socios de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, las siguientes son las funciones: Uno.- Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente; Dos.- Realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la Compañía; Tres.- Manejar los fondos y controlar su movimiento económico; Cuatro.- Presentar el informe anual de actividades, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de la situación económica; Cinco.- Actuar como Secretario de la Junta; Seis.- Contratar a los empleados y fijar sus remuneraciones y todas las demás atribuciones contenidas en estos estatutos y en la ley. El Gerente General podrá o no ser socios de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTI-

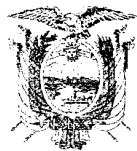
MO." La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO



OCTAVO.- En caso de disolución voluntaria y liquidación de la compañía, la Junta General de socios será quien decida y resuelva la misma, necesitará para instalarse y tomar esta resolución, mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social presente en la junta e igual porcentaje para la aprobación de lo antes indicado y liquidador principal y un suplente, quienes tendrán las determinadas en la ley, el liquidador suplente podrá ser el Gerente General que al momento de resolver la liquidación se encontrare actuando como tal. La liquidación se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, su Reglamento; y, de la Ley Treinta y uno, reformatoria a la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El capital social de la Compañía corresponde a inversión nacional y ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PAR- TICIPA- CIONES
NELSON VICENTE CRUZ RAMIREZ	150	150	150
FELIX OSWALDO CRUZ RAMIREZ	100	100	100
DAYSSI EVELYN CRUZ RAMIREZ	150	150	150
TOTAL	400	400	400

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.

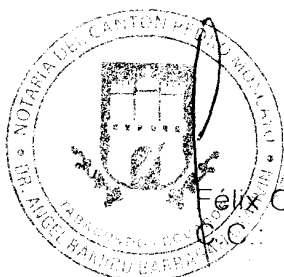


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

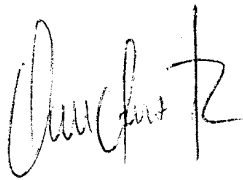
Las participaciones no son negociables. ARTÍCULO VEGESIMO PRIMERO.- Los socios deciden nombrar en este mismo acto como Presidente de la Compañía al señor Félix Oswaldo Cruz Ramírez ; y, como Gerente General al señor Nelson Vicente Cruz Ramírez , con todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes y estos estatutos y autorizan al abogado Patricio Ramírez Meza, para que con su sola firma realice ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato, autorizándole para que proceda a expedir los nombramiento respectivos y convocar a una primera junta general a fin de que se de a conocer los trámites de constitución. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Alejandro Barragán, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el Número Mil novecientos uno. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario. De todo cuanto doy fe. *f*



Félix Oswaldo Cruz Ramírez
R.C.: 140321499-7



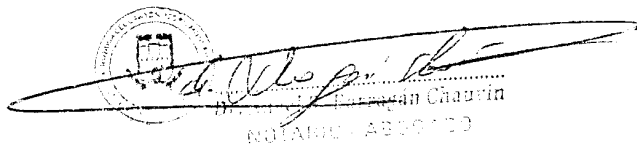
f



Nelson Vicente Cruz Ramirez
C.C.: 1712545407



Dayssi Evelyn Cruz Ramirez
C.C.: 171421526-9



Notario Asociado



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12/02/2010

Mediante comprobante No.- 63689667, el (la) Sr. (a) (ita): Nelson Vicente Cruz Ramirez
Con Cédula de Identidad: 1712545407 consignó en este Banco la cantidad de: 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSULTANT TEAM
INGENIERÍA CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NELSON VICENTE CRUZ RAMIREZ	1712545407
2	DAYSSY EBELIN CRUZ RAMIREZ	1714915269
3	FELIX OSWALDO CRUZ RAMIREZ	1703214997
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
TOTAL		

VALOR
\$ 150
\$ 150
\$ 100
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

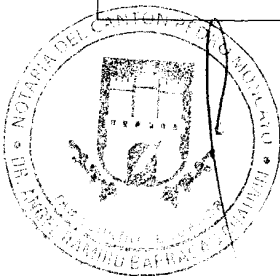
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar créditos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285752
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CRUZ RAMIREZ NELSON VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2010 11:08:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSULTANT TEAM & INGENIERIA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 31/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

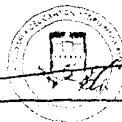
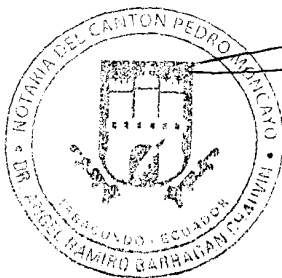
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MUNCADI

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

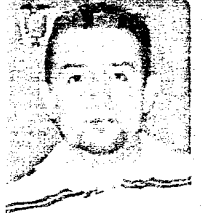
EN 1 FOJAS
TABACUNDO A 3-03-2010



Dr. Angela Chavín

ECUATORIANA***** E3840V224E
 CASADO MARIA E SUAREZ RODRIGUEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FELIX GONALDO CRUZ
 LUPE TERESA RAMIREZ
 QUITO 16/04/2009
 REN 0885346

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 CRUZ RAMIREZ NELSON VICENTE
 PICHINCHA/DUSTO/CHALUPICRUZ
 21 DE DICIEMBRE 1977
 1980
 PICHINCHA / QUITO
 SORZALET SUAREZ 1780



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

242-0016 NÚMERO
 1712545407 CÉDULA
 CRUZ RAMIREZ NELSON VICENTE

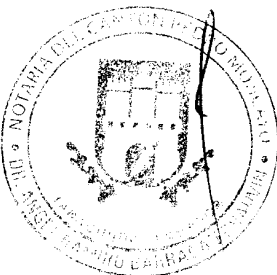
PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE PARROQUIA

CAYAMBE CANTÓN
 ZONA

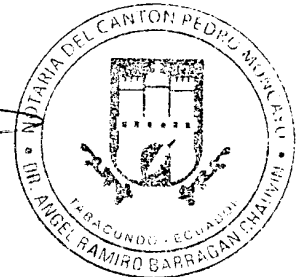
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO

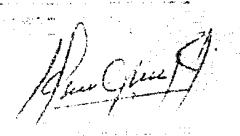
EN 1 FOJAS
 TABACUNDO A 3-03-2010



Dr. Angel R. Barragan Chaurin
 NOTARIO



EQUATORIANA *****
 CAGASO
 SUPERIOR
 JOSE RICHARD CRUZ
 MARTA GEORGINA RAMIREZ
 CITE
 REN 2616526
 178

ESTADO PLAZADO
 CALIFORNIA 1703814997-7
 CRUZ RAMIREZ FELIX OSWALDO
 CAYAMBE CA
 1972



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

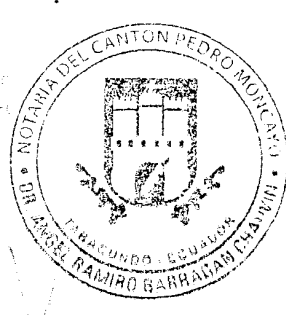
240-0016 1703214997
 NÚMERO CÉDULA
 CRUZ RAMIREZ FELIX OSWALDO

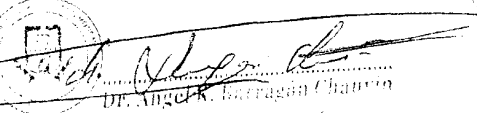
WICINCHA
 PROVINCIA
 CAYAMBE
 PARROQUIA

CAYAMBE
 CANTÓN
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONTAÑO
 SE APRUEBA LA LEY NOTARIAL DEL FE DE LA NOTARIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME HA
 PRESENTADO
 EN 3-03-2010
 F. NOTARIO

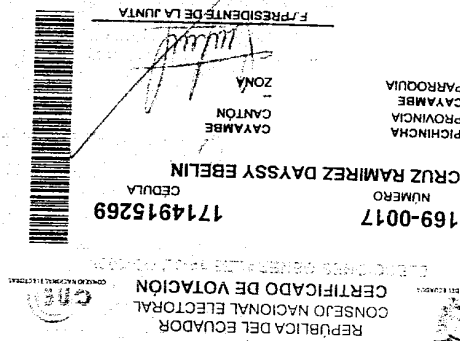



 DR. ANGELO R. GARRAGAN CHAURIN

EQUATORIANA***** E333112222
 CASADO HAROLD P ALBORNOZ VILLALBA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FELIX CRUZ
 LUPEZ RAMIREZ
 CAYAMBE
 14/03/2019

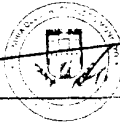
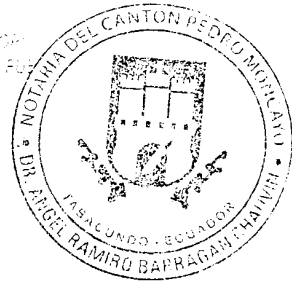
2251699

CIUDADANIA 171491526-9
 CRUZ RAMIREZ DAYSSY EBELIN
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
 19 JULIO 1981
 002- 0100 00500 F
 PICHINCHA/ CAYAMBE
 CAYAMBE 1981

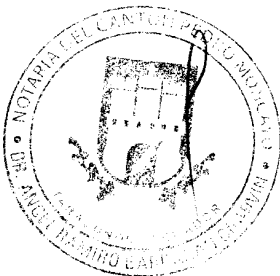


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONTAÑO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA, CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.

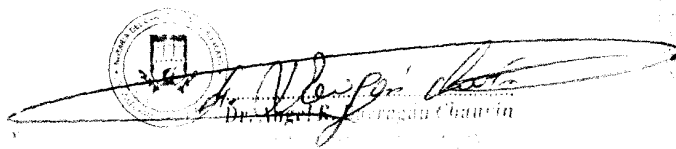
EN FECHAS 3-03-2010
 FIRMADO A

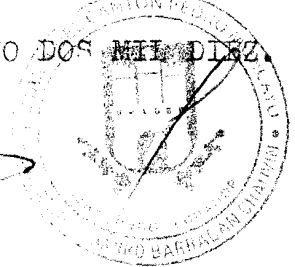


Dr. Angel R. Barragan Chauvin
 TUMBACO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONTIENE ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA. EN TABACUNDO A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. Jorge J. Jarama Chaurin



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

RAZON: Se tomó nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001061, de fecha de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba la constitución de la Compañía denominada "CONSULTANT TEAM & INGENIERIA CIA. LTDA.", al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada ante mí, el tres de marzo del año dos mil diez.- De lo cual doy fe.- Tabacundo, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.

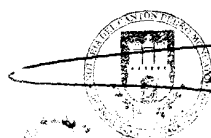


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

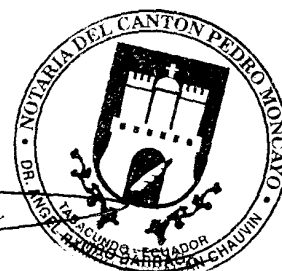


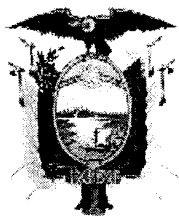
Tabacundo - Ecuador

EL NOTARIO,



DR. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL SESENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de marzo de 2.010, bajo el número **1195** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTANT TEAM & INGENIERÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de marzo del año dos mil diez, ante el Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0669**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014554**.- Quito, a veintidós de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 17 JUN 2010

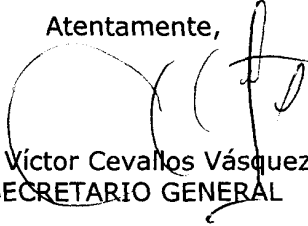
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTANT TEAM & INGENIERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL